



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**DECLARA DESIERTO LLAMADO A
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGO DE DIRECTOR(A) DE
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.962/

QUILLÓN, Diciembre 30 de 2020.-

VISTOS:

1. Las disposiciones del DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, especialmente la Ley N°21.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
2. Decreto N°453 de 1991 del Ministerio de Educación, que Establece Reglamento de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
3. Decreto Alcaldicio N°4.963 de fecha 22 de noviembre de 2019, que aprueba bases y llama a concurso para proveer los cargos de Directores de cinco Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Quillón.
4. Decreto Alcaldicio N°1.589 de 16 de abril de 2020, que amplía plazos en concurso de Directores de cinco Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Quillón.
5. Ordinario N°206 de 18 de diciembre de 2020, emitido por la Directora (s) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillón (DAEM), por el cual se remiten al Alcalde los antecedentes que se indican respecto al concurso público para cargos de directores de cinco establecimientos educativos municipales de la comuna de Quillón.
6. Informes de Evaluación de postulantes evacuados por la Asesoría Externa, en el contexto de concurso público.
7. Acta de reunión de Comité de Concursos cargos de Directores/as de Establecimientos, firmada por la comisión y Ministro de Fe.
8. Currículum de los candidatos o postulantes elegibles seleccionados.
9. Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo Escuela Laguna Avendaño.

10. El Acuerdo de Concejo Municipal N°952/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°159/20 celebrada el día 15 de junio de 2020, por el cual se elige, como nuevo Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara por aplicación del art. 62 de la Ley 18.695.
11. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
12. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°4.963 de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases de los llamados a concurso público para proveer cargos de Directores/as para cinco establecimientos educacionales municipales de la comuna de Quillón.

2.- Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Concursos para Cargos de Directores/as de Establecimientos, remitida con fecha 18 de diciembre de 2020, se informó las nóminas de postulantes seleccionados para la provisión de los cargos objeto del presente concurso público, previa realización de los procedimientos de selección previstos en la Ley. Respecto al Establecimiento Educacional "Escuela Laguna Avendaño", fueron preseleccionados por la Asesoría Externa 10 postulantes de los cuales, previa entrevista y evaluación de la Comisión, resultaron 5 seleccionados los cuales fueron informados y presentados para la decisión de este Alcalde por la referida comisión.

3.- Que, el art. 32 bis de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, dispone que la selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido en el artículo anterior, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor.

El proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora. Estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de la comisión calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o su representante y podrán ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación.

Con posterioridad, la comisión calificadora deberá entrevistar a cada uno de los candidatos preseleccionados, proceso para el cual podrá contar con apoyo externo. Luego de ello, la comisión calificadora deberá presentar un informe con la nómina de los postulantes seleccionados. Dicha nómina contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos, los que serán presentados al sostenedor quien podrá nombrar a cualquiera de ellos o declarar, previa



resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso.

4.- Que, la Escuela Básica Laguna Avendaño, se encuentra ubicada en la Región de Ñuble Provincia de Diguillín, Comuna de Quillón. Está inserta en una comunidad que presenta un índice de vulnerabilidad de un 94%. El establecimiento se ubica a 2 km hacia el este de la comuna de Quillón, dentro del radio urbano, en el sector de Villa Tennessee. La población se caracteriza por estar situada en una zona turística, con poca actividad industrial, en lo comercial existen diversos almacenes y centros turísticos. La actividad agroeconómica del sector es semi - agrícola y prestadora de servicios, con trabajo de temporada en el rubro agrícola y turístico. Sus fuentes laborales están relacionadas con este entorno y también por la instalación del Complejo Forestal Celulosa Arauco en Nueva Aldea, poblado de la comuna de Ránquil, cercano al límite de ambas comunas. La mayor parte de los habitantes del sector son propietarios de sus viviendas y conviven con familiares allegados. El nivel socioeconómico de las familias de nuestros alumnos es medio bajo, con gran vulnerabilidad social y económica, por los trabajos temporeros que se dan en la zona, lo que no les permite una fuente fija de ingresos mensuales. Sin embargo, el gobierno a través de la Ilustre Municipalidad de Quillón ha incorporado diversos programas de ayuda a la comunidad, tales como: Chile solidario, Fosis, jefas de hogar, fondo Esperanza, Capital Semilla, y otros. otorga varios tipos de subvenciones que apoyan a la economía de cada familia La población se encuentra ubicada a pocos metros de la Ruta 148 lo que permite un fácil acceso a los medios de transporte interprovinciales.

En síntesis, la Escuela Básica Laguna Avendaño a pesar de insertarse en un entorno con alto porcentaje de vulnerabilidad se ha transformado en uno de los Establecimientos Educacionales con mejores resultados académicos de la comuna junto con ser un centro de reunión cívico y social para la comunidad local, aumentado su matrícula en el último quinquenio y erigiéndose como uno de los proyectos educativos de mayor éxito en nuestra comuna.

5.- Que, examinados y ponderados acuciosamente los antecedentes curriculares de los postulantes, los informes de evaluación realizados por la Asesoría Externa y el Informe de postulantes seleccionados evacuados por la Comisión de Concursos Públicos en relación a la normativa legal antes expuesta, el perfil de profesional directivo buscado para desempeñar el cargo conforme establecen las bases de concurso respectivas y el proyecto educativo y la realidad institucional del Establecimiento "Escuela Laguna Avendaño", este Alcalde ha arribado a la conclusión de hacer uso de la facultad prevista en el art. 32 bis inc. tercero de la Ley 19.070 en relación al art. 90 del Reglamento de dicha Ley, en cuanto a declarar desierto el respectivo concurso público, procediendo posteriormente a convocar un nuevo certamen.

6.- Que, esta decisión se fundamenta, esencialmente, en que, examinadas las evaluaciones y antecedentes curriculares de los postulantes seleccionados por la Comisión, es decir, que evaluada la aptitud, antecedentes y perfiles de los postulantes es posible concluir que ninguno de los seleccionados por la Comisión reúne satisfactoriamente las condiciones e idoneidad necesaria para



desempeñar el cargo de director del Establecimiento Laguna Avendaño, ya que si bien, los cinco postulantes seleccionados fueron determinados como idóneos por la Asesoría Externa, revisados sus antecedentes curriculares y evaluaciones ninguno de ellos presenta experiencia significativa en la función docente-directiva en establecimientos educacionales de enseñanza básica con alta vulnerabilidad social, como es el caso de la Escuela Laguna Avendaño, elemento que conforme al proyecto educativo institucional del establecimiento y el contexto socio-cultural de la comunidad de Villa Tennessee y alrededores, resulta para este sostenedor como un elemento esencial para ejercer la función de director del referido establecimiento, además considerando que se trata de un proyecto educativo exitoso, tanto en lo académico, social y comunitario. No varía la conclusión anterior el hecho de que los postulantes fueran evaluados con nota superior a 6 en el informe de la Comisión de Concursos, puesto que en el Acta de dicha comisión no se expresan fundamentos que permitan a este Alcalde, en términos claros y razonados, concluir por la idoneidad de los postulantes para proveer el cargo, sin perjuicio de lo que se resuelva respecto a los demás concursos públicos convocados para proveer cargos de directores de establecimientos, en su oportunidad.

DECRETO:

1. **DECLARESE DESIERTO**, el concurso público para proveer cargo de Director de Establecimiento Educacional denominado "Escuela Laguna Avendaño" de la comuna de Quillón, llamado mediante Decreto Alcaldicio N°4.963 de fecha 22 de noviembre de 2019.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a los interesados conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 19.880, por carta certificada. Cúmplase por el Departamento de Administración de Educación Municipal.
3. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración de Educación Municipal iniciar los procedimientos administrativos pertinentes para realizar nuevo llamado a concurso público.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/ECHV/UZG/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADOS
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA